

2013/6/0216

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 12 de junio de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2013.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa colabora con aquellas Entidades Locales que participan en la creación de escuelas municipales de primer ciclo. Colaboración que se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Por su parte, el entonces Ministerio de Educación (en la actualidad, de Educación, Cultura y Deporte) inició en 2008 la aplicación de un plan de financiación de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil (Plan Educa3). Desde entonces, se han suscrito diversos convenios entre dicho Ministerio y el Gobierno de Aragón para apoyar la creación y puesta en funcionamiento de Escuelas Infantiles por parte de las entidades locales, previéndose la suscripción de convenios con dicha finalidad.

Que el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo de **2 unidades en funcionamiento**.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.- Objeto: Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en desarrollo del Plan Educa3 del Ministerio de Educación así como de la red pública de escuelas infantiles locales de Aragón, en concreto mediante la financiación de gastos relacionados con el funcionamiento de 2 unidades de la escuela infantil de Alcolea de Cinca, indicados en el punto segundo, apartado VIII, de este convenio.

Segundo.- Compromisos de las partes: Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2013/6/0216

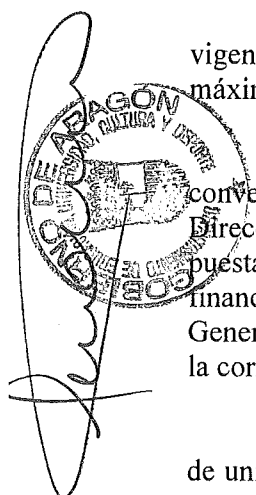
Zaragoza, a 22 de 6 de 2013

El Encargado del Registro,

I.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.- El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, las 2 unidades que son objeto del mismo, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la Administración educativa.



La ampliación de este convenio para financiar más unidades o más meses, en caso de convenio de duración inferior a doce meses, requerirá que se envíe propuesta por escrito a la Dirección General de Ordenación Académica, como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al correspondiente Ayuntamiento para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.- La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o profesor de EGB especialista en preescolar. El resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil - o profesores de EGB especialistas en preescolar - o técnicos superiores en educación infantil - o técnicos especialistas en jardín de infancia -.



V.- La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

VI.- El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo.

VII.- El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca se compromete a indicar en los carteles informativos de la escuela la referencia a que la actuación está cofinanciada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte así como a mantener dicha información en lugar público visible durante al menos diez años. Asimismo, se compromete a que el funcionamiento de las plazas creadas debe contar con financiación pública que alcance, al menos, un tercio del coste total.

VIII.- El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, **del mes de enero al mes de diciembre de 2013**, la cantidad de **36.000 €**. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/39081 del presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. El Ayuntamiento titular de la escuela infantil aportará la cantidad restante del coste total de la Escuela. La cantidad prevista en el presente convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, ya sea en conjunto o aisladamente, no superen el coste total de la actividad. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

IX.- El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- Pago anticipado del 75%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2013, que se libraré una vez firmado el presente convenio, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- Pago del 25% restante previa justificación en los términos y plazos del apartado tercero de este convenio

Tercero.- Justificación: El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa que se detalla a continuación, **hasta el martes 22 de octubre de 2013**, remitiéndola a la Dirección General de Ordenación Académica – Servicio de Régimen Jurídico de Centros y Registro – (Avenida Gómez Laguna nº 25, 10ª planta – 50071 ZARAGOZA).

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad Local, según modelo incluido como anexo, referente a la justificación del presente convenio.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia compulsada de todos los contratos del personal que atienda a los niños, haciendo constar el número de horas en cómputo anual y copias de las titulaciones.
- Recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal, así como los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de que no existan TC1 y TC2 por no ser obligatorios, se habrán de presentar los justificantes de ingreso junto con la fotocopia del contrato del trabajador.

El impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, justificará el importe retenido en las nóminas.

Los gastos efectuados se justificarán con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a los últimos meses del año, en el caso de que no se disponga de los documentos justificativos, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de obligación en la contabilidad de la entidad local. **Para entender justificados estos gastos, bastará la aportación del reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local, para lo cual dispondrán de plazo hasta el 13 de diciembre de 2013.** En este supuesto, esta justificación deberá ser completada con posterioridad, **antes del 15 de febrero de 2014**, con el resto de la documentación requerida e indicada en este mismo apartado: recibos individuales justificativos de nómina o pagos al personal; los TC1 y TC2, de las cuotas abonadas a la Tesorería de la Seguridad Social; el impreso 110 del pago del IRPF a Hacienda, una vez que se disponga de ella.

El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y por tanto, conllevará la pérdida del derecho a obtener esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Gestión a través de otros entes o gestión indirecta:

En el caso de que la gestión del centro se realice a través de organismos autónomos, empresas públicas u otros entes de derecho público dependientes de la entidad local, además de la documentación y certificados señalados anteriormente, se deberá aportar certificación de la secretaría de la corporación local en que se acredite la titularidad de dicha corporación respecto de aquellos.

En el caso de ayuntamientos que gestionen el centro a través de alguna modalidad de gestión indirecta, será necesario aportar la documentación actualizada que acredite la relación jurídica del ayuntamiento con la entidad que explota el centro de educación infantil de primer ciclo (contratos y pliegos preparatorios de éste, convenio....).

Cuarto.- Vigencia: El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. Serán causas de resolución el incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, así como su desistimiento o renuncia. El desistimiento de una de las partes deberá comunicarse fehacientemente a la otra con un mes de antelación.

Quinto.- Régimen jurídico: Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE
CINCA

Mónica Lanaspá Ollés

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDAD,
CULTURA Y DEPORTE

Dolores Serrat Moré

D. _____, Secretario del Ayuntamiento de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha xx/xx/2013, CERTIFICA:

- 1º.- Que este Ayuntamiento no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados*.
- 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.
- 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2013, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1:													
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

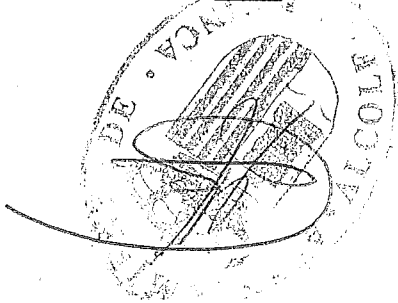
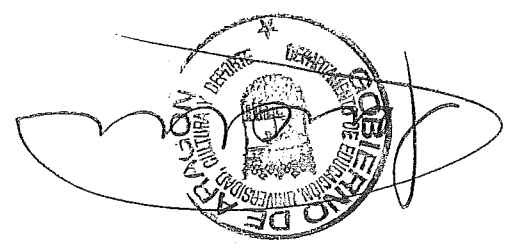
TRABAJADOR 2:													
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TRABAJADOR 3:													
Apellidos y nombre	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORIA:	C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DURACIÓN CONTRATO, JORNADA LABORAL Y FECHA:

TOTAL GASTOS REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
-------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------



1º.- En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el anexo de observaciones.

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.

Respecto de los gastos de personal correspondientes a los últimos meses del año, de los que no se dispone documentos justificativos (marquese con cruz el mes de que se trate), ☐ octubre ☐ noviembre ☐ diciembre, se aportará reconocimiento de la obligación en la contabilidad de esta entidad local.

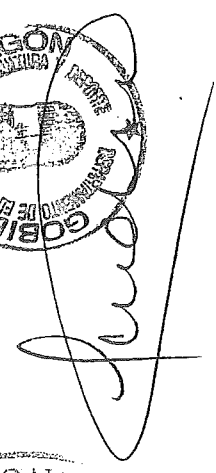
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes, (márquese con una cruz la documentación que presente)

- ☐ Nóminas de los trabajadores
- ☐ TC1 del 1º trimestre
- ☐ TC2 del 1º trimestre
- ☐ Modelo 110 del 1º trimestre
- ☐ Titulaciones del personal o contratos no presentadas en años anteriores:
- ☐ Justificantes de pago (Los gastos efectuados se justifican con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada)
- ☐ Listado de precios del Servicio.
- ☐ TC1 del 2º trimestre
- ☐ TC2 del 2º trimestre
- ☐ Modelo 110 del 2º trimestre
- ☐ TC1 del 3º trimestre
- ☐ TC2 del 3º trimestre
- ☐ Modelo 110 del 3º trimestre

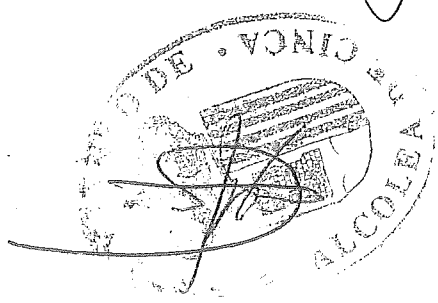
OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	
--	--

Por tanto, los gastos de personal de la Escuela de Educación Infantil, para el presente año 2013, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento en materia de educación infantil, firmado el xx/xx/xxxxx, ascenderán

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde en xxxxxxxxxxxx, a xx de octubre de dos mil trece.

Vº Bº
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.: xxx xxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxx



1: En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones.

ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 11 de junio de 2013, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Autorizar la celebración de cada uno de los convenios a suscribir con las entidades locales y por los importes correspondientes que se indican en Anexo a este Acuerdo, en materia de educación infantil de primer ciclo y aprobar el texto de cada uno de los convenios correspondientes. Segundo.- Autorizar el gasto que supone la formalización de los citados convenios, por un importe total de 942.833 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18030/4221/460022/39081, provenientes de la aportación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Plan Educa3). Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte para la firma de cada uno de los convenios y de las adendas que puedan derivarse de necesidades de escolarización. Cuarto.- Una vez suscritos los convenios, se registrarán en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como dispone el artículo 2 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, que regula dicho Registro".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a doce de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

